

**OFICIO N° 151/2024**

Santiago, 15 de abril de 2024.

**DE: PRESIDENTE**  
**PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**  
**MINISTRO GUILLERMO DE LA BARRA DÜNNER**

**A: SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE MACUL**  
*reclamacionestermacul@munimacul.cl*  
*avasquez@munimacul.cl*

En reclamo Rol N°9351/2024, de este Primer Tribunal Electoral, interpuesto por Natalia Asmad Reyes, con motivo de la elección de directorio del Club Deportivo Red Star Tennis, de esa comuna, efectuada el 23 de marzo de 2024, se ha ordenado oficiar a Ud. a fin que publique el indicado reclamo y su proveído, en la página web institucional de la Municipalidad; remita los estatutos de la organización vigentes a la fecha de la elección reclamada, la comunicación a que se refiere el artículo 21 bis de la Ley N° 19.418 y demás antecedentes de dicho acto eleccionario que obren en su poder. Lo anterior, en el plazo de cinco días hábiles, desde el respectivo envío.

El informe y antecedentes solicitados deberán enviarse al correo electrónico *oficinadepartes@tribunalelectoral.cl*, indicando la fecha en que se realizó dicha publicación y el respectivo enlace o hipervínculo que refiera a esa publicación.

Se adjunta copia del reclamo y de su proveído.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por Guillermo de la Barra Dünner, Presidente y por Patricia Muñoz Briceño, Secretaria Relatora.



**EN LO PRINCIPAL:** RECLAMACIÓN

**EN EL PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

**EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** FIJA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

**REF:** IRREGULARIDADES PROCESO ELECCIONARIO CLUB DEPORTIVO RED STAR TENIS, PERSONALIDAD JURIDICA 296670, LLEVADA A CABO EL SÁBADO 23 DE MARZO 2024

Santiago, 3 abril de 2024

**Señores**  
**Tribunal Electoral Regional**  
**Región Metropolitana**  
**Presente.**

Natalia Asmad Reyes, CIN 11.655.491-7, trabajadora independiente, domiciliado en Irán #3383 – B, Macul, en mi calidad de socio del Club Deportivo Red Star Tennis vengo en poner en conocimiento del Tribunal la siguiente reclamación.

1.- Con fecha 2 de Marzo del 2024 se citan a asamblea extraordinaria autoconvocada por los socios Erik Salas y Maricel Durán, **el punto a tratar es elección de la Comisión Electoral de la organización.**

En la acta de asamblea general extraordinaria autoconvocada citan en el primer punto la convocatoria a elección del directorio, de acuerdo a la letra f) del artículo 18° de la Ley 19.418, la asamblea fue consultada para la elección del directorio, acordándose para el día 23 de marzo de 2024 entre las 19:30 y las 21:00 horas, en el local de Calle Irán N° 3386.

En el segundo punto se hace mención a la **NÓMINA DE LA COMISIÓN ELECTORAL** también conforme a la disposición anterior, la asamblea procedió a designar los siguientes socios como miembros de la comisión:

Presidente Baltazar Vásquez Popp, CNI 9.003.729-3  
Secretario Héctor Gayán Díaz, CNI 8.116.356-1

**INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10 LETRA K) DE LA LEY 19.418**, sobre Junta de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias: i) en la parte que dispone que la comisión electoral debe funcionar en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores al acto eleccionario que se trate, y el mes posterior a éste; ya que, en los hechos, la comisión electoral sólo fue elegida o nominada 21 días antes del acto eleccionario que se califica. Asamblea extraordinaria 2 de marzo y proceso eleccionario 23 de marzo de 2024.

**PRIMER PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRECTORIO FALLIDO**, En primera instancia en la página web de la Ilustre Municipalidad de Macul publicaron que el proceso eleccionario se llevaría a cabo el 24 de Febrero, por lo cual nos acercamos a las dependencias del Club Deportivo, ubicado en calle Iran 3386 (local de votación) para que nos dijeran que era solo una reunión de socios. Consideramos que la información que se maneja en la Municipalidad es porque la organización informa por ley cuando se llevará a cabo un proceso eleccionario que es democrático, por lo cual consideramos esta situación como irregular. Se adjunta publicación de la web Municipal.

**2.- Antecedentes Comisión Electoral**

Presidente Baltazar Vásquez Popp  
CNI 9.003.729-3  
Dirección Gregorio de la Fuente 3268 - A  
Celular + 56 9 8279 5758

Secretario Héctor Gayan Díaz  
CNI 8.116.356-1  
Dirección Monseñor Crecente Errázuriz #4731 - E  
Celular +56 9 5009 7751

**3.- Antecedentes Directorio Electo**

Presidente: Rodrigo Quiroga Navarrete  
CNI 14.227.118-4  
Dirección: Luis Valenzuela Aris #3273  
Celular + 56 9 8757 5339

Secretario Pablo Molina Sáez  
CNI 11.872.805-K  
Dirección: Siria #3160  
Celular: + 56 9 6839 3036

Tesorero Ricardo Saa Santander  
CNI 6.163.894-6  
Dirección: Los Cohetes #7476 K  
Celular: +56 9 9228 5213

1° Director Suplente Erik Salas Bustamante  
CNI 9.405.456-7  
Dirección: Calle Los Limoneros 4551  
Celular: +56 9 7852 5748

2° Director Suplente Cristian Muñoz Guajardo  
CNI 15.900.557-7  
Dirección: Ramón Cruz Montt N°2895 Depto. 31  
Celular: +56 9 5416 5594

3° Director Suplente Luis Aviles Ponce  
CNI 8.299.090-9  
Dirección: Ramón Cruz Montt #2830  
Celular: + 56 9 8165 5106

En atención a lo anteriormente expuesto solicito a dicho Tribunal declarar la votación realizada el día 23 de marzo 2024 como NULA.

**PRIMER OTROSÍ:** SÍRVASE S.S. tener por acompañados los siguientes documentos:

- Acta Asamblea General Extraordinaria Autoconvocada
- Acta de Elección de Directorio
- Listado de Votantes o Padrón Electoral
- Acta Constitución de Directorio
- Publicación oficial web Municipal primer proceso de elección de Directorio fallido

**SEGUNDO OTROSÍ:** SÍRVASE S.S. tener en consideración que cualquier notificación se realice al correo electrónico natalia.asmad@gmail.com

Natalia Asmad Reyes  
CNI 11.655.491-7  
Irán #3383 - B  
+ 56 9 5462 0363



Santiago, quince de abril de dos mil veinticuatro.

A lo principal de foja 19, por interpuesta la reclamación, traslado.

No habiendo sido deducida contra persona debidamente individualizada, ofíciase al Secretario Municipal de Macul, a fin que publique el reclamo en la página web institucional de la Municipalidad, informe a este Tribunal Electoral la fecha en que se realizó dicha publicación, remita los estatutos de la organización vigentes a la fecha de la elección reclamada, la comunicación a que se refiere el artículo 21 bis de la Ley N°19.418 y demás antecedentes de dicho acto eleccionario que obren en su poder. Lo anterior, en el plazo de cinco días hábiles, desde el respectivo envío.

Al primer otrosí, agréguese a los autos los documentos acompañados. Al segundo otrosí, como se pide respecto de las resoluciones que el Tribunal disponga. En lo demás, estése a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N°18.593.

Ofíciase a Baltazar Vásquez Popp, presidente de la Comisión Electoral, a fin que, dentro de quinto día hábil, informe al tenor del reclamo de autos y remita los antecedentes en que lo funde.

Póngase en conocimiento del presidente electo de la organización la interposición del reclamo de autos. Ofíciase.

Ofíciase al Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, a fin que informe, si ante él, se han interpuesto reclamaciones con motivo de la elección de autos.

Rol N°9351/2024.-

Pronunciada por el Ministro Guillermo de la Barra Dünner, Presidente; y los abogados Patricio Rosende Lynch y Luis Hernández Olmedo. Autoriza Patricia Muñoz Briceño, Secretaria Relatora. Santiago, 15 de abril de 2024.

Notifiqué por el estado diario la resolución que antecede. Santiago, 15 de abril de 2024.

